

III.1. ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

III.1.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.1.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/47/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones V, VIII, y XXXV; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Álvaro Obregón ocupó el tercer lugar respecto del presupuesto correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) transferido en 2019 a las 16 alcaldías de la Ciudad de México (6,924,286.7 miles de pesos), con un monto ejercido de 583,956.6 miles de pesos, que representó el 8.3% del total erogado por dichos órganos político administrativos (7,065,188.5 miles de pesos) y fue superior en 0.3% (1,683.7 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (582,273.0 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la Alcaldía Álvaro Obregón reportó que en el capítulo 3000 “Servicios Generales” ejerció recursos federales correspondientes al FORTAMUN por 374,262.6 miles de pesos, lo que significó un incremento del 1.7% (6,319.0 miles de pesos) respecto al presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (367,943.5 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido correspondiente a los recursos federales del FORTAMUN, en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (374,262.6 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” (193,660.2 miles de pesos), que significó el 51.7% del total erogado en el capítulo con recursos del FORTAMUN y el 33.2% del presupuesto total ejercido del citado fondo por la Alcaldía Álvaro Obregón (583,956.6 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron los recursos federales correspondientes al FORTAMUN ejercidos en el capítulo 3000 “Servicios Generales” porque, por su naturaleza e impacto social, son de interés y tienen repercusión en los habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón.

“Exposición al Riesgo”. Dicho capítulo se seleccionó por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos, así como para dar continuidad a resultados obtenidos en la revisión de ejercicios anteriores.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó el capítulo 3000 “Servicios Generales”, para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía Álvaro Obregón correspondiente al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, haya sido destinado a la satisfacción de sus requerimientos, como lo establece la legislación respectiva; y constatar que en los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se

hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables por el órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se realizó lo siguiente:

1. Aprobado: se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable, y que haya existido congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.
2. Modificado: se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
3. Comprometido: se verificó que los procesos de programación (PAAAPS, POA, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.
4. Devengado: se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la prestación de los servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.
5. Ejercido: se verificó, mediante la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte, justificativa y comprobatoria, de las operaciones, y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

6. Pagado: se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.
7. Cumplimiento: se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión; y se analizaron las acciones de control y vigilancia realizadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se aplicaron los siguientes criterios:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización superior.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al FORTAMUN aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, con objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. Se consideraron las partidas de gasto más representativas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, incluyendo aquellas partidas en las que la contratación y el pago fue centralizado y que tuvieron recursos del FORTAMUN.
4. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, por lo que se integraron las CLC emitidas con cargo a dicha partida.

El gasto ejercido de la Alcaldía Álvaro Obregón, con recursos provenientes del FORTAMUN, en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue de 374,262.6 miles de pesos, y se ejerció mediante 134 CLC y 1 Documento Múltiple. Derivado de los trabajos realizados en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó que en la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” se ejerció un monto de 193,660.2 miles de pesos, mediante 64 CLC, de lo cual se determinó revisar un monto de 76,416.7 miles de pesos (que representa el 20.4% del total del rubro examinado) mediante 5 CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

La muestra quedó integrada como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
3112 “Servicio de Energía Eléctrica”	64	0	193,660.2	51.7	5	0	76,416.7	20.4
Otras 51 partidas	70	1	180,602.4	48.3	0	0	0.0	0.0
Total	134	1	374,262.6	100.0	5	0	76,416.7	20.4

El universo del presupuesto ejercido (374,262.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (76,416.7 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo	Importe	Denominación del fondo	Importe
0.0	0.0	374,262.6	76,416.7	Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	193,660.2	Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	76,416.7

Se seleccionó el convenio respectivo al suministro de energía eléctrica formalizado con la empresa Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., S.A. de C.V.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo en la Dirección General de Administración, y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Álvaro Obregón, por ser las unidades administrativas que se encargaron de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por el sujeto fiscalizado y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con recursos del FORTAMUN, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con la estructura orgánica núm. OPA-AO-3/010119, dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF y notificada a la Alcaldía Álvaro Obregón con el oficio núm. SAF/SSCHA/000070/2019 del 18 de enero de 2019, con vigencia retroactiva a partir del 1o. de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron 1 Oficina de la Alcaldía, 12 Direcciones Generales (de Gobierno; Jurídica; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales; de Sustentabilidad y Cambio Climático; de Cultura, Educación y Deporte; de Seguridad Ciudadana; de Prevención contra las Adicciones; y de Puntos de Innovación, Libertad, Cultura Ciudadana, Arte, Educación y Saberes).

2. En 2019, la Alcaldía Álvaro Obregón contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 4/2013, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-77/151215-OPA-AOB-4/2013 y notificado al órgano político administrativo mediante el oficio núm. OM/CGMA/2388/2015 del 15 de diciembre de 2015; asimismo, el 31 de diciembre de 2015, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 250 el "Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, con número de Registro

MA-77/151215-OPA-AOB-4/2013 correspondiente al Dictamen 4/2013”, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Mediante el oficio núm. DAO/JD/274/2018 del 19 de septiembre de 2018, la Alcaldía Álvaro Obregón solicitó el proceso de registro de su manual administrativo ante la CGMA. Con el oficio núm. OM/CGMA/2812/2018 del 1o. de octubre de 2018, el Coordinador General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor informó que no se concluyó el proceso de registro del manual administrativo derivado de los tiempos legales y administrativos acotados por la conclusión del período estatutario de gestión de la Administración Pública de la Ciudad de México 2012-2018, así como por la entrada en vigor de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con lo cual se dio por cancelado el proceso.

Mediante el oficio núm. AAO/015/2020 de fecha 22 de enero de 2020, la Alcaldía Álvaro Obregón solicitó la actualización de su manual administrativo ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la SAF. Dicho manual fue autorizado con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0352/2020 del 11 de marzo de 2020, con el registro núm. MA-17/110320-OPA-AO-3/010119; y se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 361 del 9 de junio de 2020 el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-17/110320-OPA-AO-3/010119”.

3. El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual estableció procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo; dichas funciones fueron realizadas por la Dirección General de Administración y la Coordinación de Transparencia e Información Pública.

Además, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 85, del 7 de mayo de 2019, fue publicado el “Aviso por el cual se da a conocer el Código de Conducta de la Alcaldía Álvaro Obregón”, cuya vigencia entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo cuenta con una estructura orgánica, un manual administrativo dictaminado por la CGMA y con unidades administrativas encargadas del cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político administrativo cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y si reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. Los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se encuentran definidos con claridad en el Programa Provisional de Gobierno 2018-2021 de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en el portal de transparencia del órgano político administrativo.
2. En el POA del órgano político administrativo se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas, los cuales fueron comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado por medio del portal de transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón.
3. El órgano interno de control en la Alcaldía Álvaro Obregón, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter del 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el FORTAMUN al capítulo 3000 “Servicios Generales” por el ejercicio 2019.

La Alcaldía Álvaro Obregón constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) el 21 de febrero de 2018, en base a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, integrado por la Alcaldía Álvaro Obregón y la Contraloría

General de la Ciudad de México, en la primera sesión ordinaria del 17 de abril de 2019 se dio a conocer el calendario para las sesiones del ejercicio 2019, así mismo, conto con cuatro actas trimestrales del CARECI que se llevaron a cabo en 2019, además, dichas sesiones se encuentran como documentos públicos en el portal de transparencia del órgano político administrativo.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Álvaro Obregón reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo, toda vez que contó con un Programa Provisional de Gobierno en el que se definen sus objetivos institucionales; constituyó un CARECI, cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos; y cuenta con un órgano interno de control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó al capítulo 3000 “Servicios Generales” con relación al FORTAMUN, por el ejercicio de 2019.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por la Alcaldía Álvaro Obregón para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 117 procedimientos y 15 de ellos estuvieron relacionados con los recursos del FORTAMUN aplicados al capítulo 3000 “Servicios Generales”, lo que permite cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, dichos procedimientos consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto (Dirección General de Administración y la Dirección General de Servicios Urbanos, áreas adscritas a la Alcaldía Álvaro Obregón), y garantizan razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-77/151215-OPA-AOB-4/2013, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 250 del 31 de diciembre de 2015, y en su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente. Los 15 procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Concepto	Procedimiento
Gasto aprobado	"Integración del Informe de Avance y Resultados" "Formulación del Anteproyecto de Presupuesto"
Gasto modificado	"Adecuaciones Presupuestales"
Gasto comprometido	"Suficiencia Presupuestal en Orden de Servicio" "Registro Compromisos Presupuestales" "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" "Creación Compromiso Gasto Corriente e Inversión" "Administración de la Aportación de Recursos Económicos para la Regularización del Servicio de Energía Eléctrica (Instalación de Infraestructura)"
Gasto devengado	"Ejercicio Presupuestal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"
Gasto ejercido	"Recepción de Documentos, Adquisiciones y Servicios"
Gasto pagado	"Expedición de Cuentas por Liquidar Certificadas CLC" "Elaboración de Documentos Múltiples" "Pago de Compromisos Contraídos" "Reintegro a la Secretaría de Finanzas"
Cumplimiento	"Integración del Informe de Cuenta Pública"

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo contó con procedimientos relacionados con todos los momentos contables del gasto, que le permiten prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión; asimismo, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, contó con el SAP-GRP.

Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Álvaro Obregón contó con mecanismos de comunicación interna que permitan que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. La Alcaldía Álvaro Obregón difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-77/151215-OPA-AOB-4/2013 mediante 13 oficios emitidos por la Dirección

General de Administración a las diversas áreas del órgano político administrativo, entre el 7 y 22 de enero de 2016; dicho manual fue incorporado en el portal de transparencia del órgano político administrativo para consulta de sus servidores públicos.

2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; y la información generada respecto a la operación con recursos provenientes del FORTAMUN, con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", fueron conciliaciones presupuestales y reportes del presupuesto comprometido.

Asimismo, la Alcaldía Álvaro Obregón contó con el Código de Ética y de Conducta, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* No. 26 del 7 de febrero y la No. 85 del 7 de mayo, ambos de 2019, con los que se rigió el sujeto fiscalizado en 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo difundió su manual administrativo entre las unidades administrativas responsables de su aplicación y lo incorporó a su portal de transparencia para su consulta, y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión; asimismo, el sujeto fiscalizado contó con un programa de capacitación el cual contribuye al desempeño de sus funciones y al cumplimiento de los objetivos de la alcaldía, así como también cuenta con procedimientos incorporados a su Manual Administrativo para el desarrollo de sus funciones.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y

mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que el control interno fue de rango medio para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con recursos del FORTAMUN con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Para verificar que el sujeto fiscalizado hubiese efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, con recursos del FORTAMUN con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; y que dichos datos fueran congruentes con la información registrada por la SAF, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril y 18 de julio de 2016, 19 de enero y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. AAO/DGA/DF/01027/2020 del 29 de junio de 2020, la Dirección de Finanzas y Enlace en la Atención de las Auditorías de la Alcaldía Álvaro Obregón

proporcionó un archivo en formato Excel de los Auxiliares Presupuestales con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) capítulo 3000 “Servicios Generales”; en su análisis, se verificó que los importes correspondientes coinciden con el registro presupuestal del gasto.

2. Se verificó que la Alcaldía Álvaro Obregón envió a la SAF las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” del ejercicio de 2019, en las que se constató la evolución presupuestal de los recursos del FORTAMUN aplicados al capítulo 3000 “Servicios Generales”. Dichas cédulas fueron devueltas por la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “B” de la SAF, firmadas y validadas mediante diversos oficios, en los cuales se establece que no presentan diferencias.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Álvaro Obregón provenientes del FORTAMUN con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 de julio de 2020, remitió información con relación a los registros presupuestales de los recursos del FORTAMUN aplicados al capítulo 3000 “Servicios Generales”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		3,197,479.1
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	<u>3,197,479.1</u>	
Total	<u>3,197,479.1</u>	<u>3,197,479.1</u>

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		132,335.9
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	<u>132,335.9</u>	
Total	<u>132,335.9</u>	<u>132,335.9</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Álvaro Obregón en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		76,416.7
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>76,416.7</u>	
Total	<u>76,416.7</u>	<u>76,416.7</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto a la muestra seleccionada en el FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Devengado

Presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		76,416.7
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>76,416.7</u>	
Total	<u>76,416.7</u>	<u>76,416.7</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto a la muestra seleccionada en el FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		76,416.7
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>76,416.7</u>	
Total	<u>76,416.7</u>	<u>76,416.7</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto a la muestra seleccionada en el FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Pagado

Presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		76,416.7
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>76,416.7</u>	
Total	<u>76,416.7</u>	<u>76,416.7</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto a la muestra seleccionada en el FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales".

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado realizó el registro presupuestal de los momentos contables del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente en 2019, en las partidas presupuestales correspondientes, de acuerdo con su naturaleza, y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, del capítulo sujeto a revisión.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los módulos de integración por resultados y de integración financiera, así como de autorización del presupuesto del órgano político administrativo se hubiesen ajustado a la normatividad aplicable; que en

el POA del órgano político administrativo se hubieran reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo conforme a la normatividad aplicable; y que, en la presupuestación de recursos provenientes del FORTAMUN con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, y se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4848/2018 del 20 de noviembre de 2018, la SAF comunicó al titular del órgano político administrativo el techo presupuestal preliminar por un monto de 3,197,479.1 miles de pesos, de los cuales 546,075.6 miles de pesos provenían del FORTAMUN y en los recursos etiquetados para la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” se destinaron 167,286.0 miles de pesos.

Con dicho oficio, la SAF también indicó que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica y los reportes firmados, sería a más tardar los días 7, 10 y 12 de diciembre de 2018, respectivamente.

Mediante el oficio núm. AAO/0122/2018 del 18 de diciembre de 2018, la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón remitió a la Subsecretaría de Egresos de la Ciudad de México de la SAF los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del órgano político administrativo para el ejercicio de 2019, por un monto de 3,197,479.1 miles de pesos; sin embargo, se presentaron fuera del plazo establecido por la SAF.

En la confronta, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, proporcionó el

oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre del mismo año, mediante el cual anexó lo siguiente:

Nota informativa del 1o. de septiembre de 2020, emitida por la Directora de Finanzas, mediante la cual informó que “se realizaron oficios de instrucción para reforzar el control en la entrega de la información dentro de los plazos establecidos ante la Subsecretaría de Egresos. Se emitió el oficio núm. AAO/DGA/1247/2019 del 15 de agosto de 2019, en el cual se instruyó a la Dirección de Finanzas se implemente un mecanismo de control para la entrega en tiempo y forma del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020 en las fechas señaladas por la SAF. En cumplimiento a lo anterior, se giraron oficios a las Áreas Operativas de la Alcaldía (se anexan dos ejemplos de oficios núm. AAO/DGA/1253/2019 y AAO/DGA/1260/2019 ambos con fecha de recibido por sus respectivas áreas del 20 de agosto de 2019), con el propósito de dar inicio a los trabajos para la elaboración/integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 [...] como complemento a los oficios, se envía copia del cronograma”.

Asimismo, anexó los oficios núm. AAO/DGA/1247/2019 del 15 de agosto de 2019, un cronograma de actividades de agosto 2019 a febrero 2020, relacionado con la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020; así como los oficios núms. AAO/DGA/1253/2019 y AAO/DGA/1260/2019 ambos del 19 de agosto de 2019; las listas de asistencia de las reuniones de trabajo realizadas con las áreas operativas los días 28, 29 y 30 de agosto, 3, 6, 13 y 28 de septiembre de 2019, relacionadas con la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020; el oficio núm. SAF/SE/2147/2019 del 10 de octubre de 2019; y el oficio núm. AAO/DGA/1971/2019 del 4 de noviembre de 2019.

En el análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que confirma la observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar la entrega de los reportes generados en el SAP-GRP en el plazo establecido, la Alcaldía Álvaro Obregón incumplió el numeral 3 “Plazos para la Integración y Envío de Información”, del apartado I “Presentación”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que establece:

“I. Presentación [...]”

”3. Plazos para la Integración y Envío de Información

”A efecto de dar cabal cumplimiento a los términos y plazos establecidos en la normatividad vigente, en el presente apartado se señalan las fechas que [...] deberán observar para generar y remitir la información referente a la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, para que la Secretaría lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto.

”Actividad	Plazo	Consideraciones
Reportes e Información	12 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas	Las Unidades deberán remitir los reportes debidamente firmados y en su caso, el formato del MPPPP.”

Asimismo, incumplió el oficio núm. SFCDMX/SE/4848/2018 del 20 de noviembre de 2018, emitido por la SAF, mediante el cual se informó a la alcaldía de los plazos de entrega de la información.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 (Alcaldías).
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación de los recursos del FORTAMUN aplicables al capítulo 3000 “Servicios Generales” el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales, se le solicitó dicha información. En respuesta, mediante el oficio núm. AAO/DGA/1114/2020 del 13 de julio de 2020, la Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó nota informativa sin número del 17 de junio de 2020, en la que indicó que “la formulación e integración del anteproyecto del presupuesto de egresos de la Alcaldía Álvaro Obregón, se realizó de acuerdo a lo establecido en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 (Alcaldías) por el personal de estructura adscrito en ese momento a la Dirección de Finanzas, en el cual se consideran ocho enfoques transversales, a través de los que se establecen los criterios de orientación de las políticas públicas correspondientes a cada

enfoque como son los siguientes: Derechos humanos; Igualdad de género; Participación Ciudadana; Transparencia; Innovación, Ciencia y Tecnología; Sustentabilidad; Desarrollo Metropolitano y Acción Internacional. De las cuales cuatro perspectivas transversales mencionadas giran en torno al ejercicio de los derechos universales y las otras cuatro en torno de la mejora en la calidad de vida y la garantía de funcionalidad de la Ciudad en el largo plazo y el contexto global.

”Asimismo, estas perspectivas orientan los programas sectoriales, especiales parciales e institucionales del Gobierno de la Ciudad de México. El ejercicio de transversalización de los mencionados habrán de diseñar, decidir, ejecutar y evaluar las políticas impulsadas por el Gobierno de la Ciudad.”

Asimismo, mediante nota informativa del 24 de junio de 2020, emitida por la Directora de Finanzas de la alcaldía, se indicó que para la integración del presupuesto original fue tomado en cuenta el comportamiento histórico del consumo de energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de las instalaciones de la alcaldía y se va modificando de acuerdo a los requerimientos de las necesidades.

En la revisión de la documentación proporcionada por la alcaldía, se constató que para la presupuestación con de recursos provenientes del FORTAMUN aplicables al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de acuerdo con la muestra seleccionada, se tomó en cuenta el comportamiento histórico del consumo de energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de las instalaciones de la alcaldía, análisis realizado por la Dirección de Recursos Financieros.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, que en el artículo 7 (las erogaciones previstas por las alcaldías importan la cantidad de 42,818,593.4 miles de pesos), establece que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 3,197,479.1 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/055/2019 del 10 de enero de 2019, la SAF comunicó a la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón el techo presupuestal, el Analítico de Claves, en

cumplimiento de la normatividad, y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso Local, por 3,197,479.1 miles de pesos, de los cuales 582,272.9 miles de pesos correspondían al FORTAMUN, y en los recursos etiquetados para la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” se destinaron 167,286.0 miles de pesos.

6. Con el oficio núm. SAF/SE/0333/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón el calendario presupuestal definitivo para el ejercicio de 2019, por 3,197,479.1 miles de pesos, de los cuales 582,272.9 miles de pesos provenían del FORTAMUN y para el capítulo 3000 “Servicios Generales” originalmente se asignaron 367,943.5 miles de pesos.
7. En el Analítico de Claves se asignaron 653,521.5 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”; sin embargo, del FORTAMUN a dicho capítulo se le asignaron recursos por un monto de 367,943.5 miles de pesos a las siguientes cinco partidas: 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”; 3131 “Agua Potable”; 3381 “Servicios de Vigilancia”; 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”; y, 3471 “Fletes y Maniobras”, como se reportó en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo elaboró su POA y que éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que elaboró y tramitó oportunamente ante la SAF el POA, el anteproyecto y el proyecto de presupuesto de egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó, de forma desglosada, el presupuesto proveniente del FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales”; y que se consideraron elementos reales de valoración para la presupuestación de dicho capítulo; además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de enero de 2019 el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) (ahora Ciudad de México), así como el calendario de ministraciones 2019”; sin embargo, no se acreditó la entrega de los reportes generados en el GRP-SAP en el plazo establecido por la SAF.

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que los reportes generados en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales referentes a la formulación de sus anteproyectos de presupuesto se elaboren, capturen y remitan en el plazo establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), de acuerdo con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó la Alcaldía Álvaro Obregón para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” proveniente del FORTAMUN hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados, cuenten con las justificaciones y autorizaciones correspondientes y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018. Al respecto, se analizaron 112 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Se determinó que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 la Alcaldía Álvaro Obregón reportó para el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 653,521.5 miles de pesos, que se incrementó en 132,335.9 miles de pesos para quedar en un presupuesto modificado de 785,857.4 miles de pesos, así como un presupuesto ejercido y pagado de 782,314.5 miles de pesos; y, en cuanto a los recursos del FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se reportó un presupuesto original de 367,943.5 miles de pesos, el cual se incrementó en 6,319.1 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado, ejercido y pagado de 374,262.6 miles de pesos, según lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		Total
		Parcial	Subtotal	
Presupuesto original				653,521.5
Más:				
Adiciones compensadas	90	412,332.9		
Adiciones líquidas	13	18,802.6		
Ampliaciones compensadas	105	73,929.6	505,065.1	
Menos:				
Reducciones compensadas	160	(16,331.1)		
Reducciones líquidas	76	(356,398.1)	(372,729.2)	
Modificación neta				132,335.9
Subtotal del presupuesto modificado				785,857.4
Economías				3,542.9
Total del presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado	<u>444</u>			<u>782,314.5</u>

En relación con las economías reportadas en la Cuenta Pública de 2019, por un monto de 3,542.9 miles de pesos, la Alcaldía Álvaro Obregón informó que “la variación que se presenta obedece a que se obtuvieron economías en los contratos principalmente por los servicios de vigilancia, para el pago de los servicios de gas y para el pago de los servicios de protección y seguridad, destacando que la erogación no influyó en dejar de realizar acciones en beneficio de la población”.

Respecto a los recursos provenientes del FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se tiene lo siguiente:

Concepto	Número de movimientos	Importe		Total
		Parcial	Subtotal	
Presupuesto original				367,943.5
Más:				
Adiciones compensadas	3	113,071.3		
Adiciones líquidas	3	12,077.3		
Ampliaciones compensadas	6	18,928.6	144,077.2	
Menos:				
Reducciones compensadas	3	(134,577.9)		
Reducciones líquidas	3	(3,180.2)	(137,758.1)	
Modificación neta				6,319.1
Subtotal del presupuesto modificado				374,262.6
Total del presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado	<u>18</u>			<u>374,262.6</u>

Los 444 movimientos se soportaron con 112 afectaciones presupuestarias en el caso del capítulo 3000 “Servicios Generales”; por lo que respecta a los recursos provenientes del FORTAMUN, en dicho capítulo se realizaron 18 movimientos soportados con 10 afectaciones, las cuales fueron autorizadas por la SAF por conducto de la Dirección General de Política Presupuestal, cuando se trató de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 75, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 del apartado B, “De las Adecuaciones presupuestarias líquidas”, de la Sección Tercera, “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, todos vigentes en 2019.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” con recursos provenientes del FORTAMUN, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 113,071.2 miles de pesos, se realizaron con recursos del FORTAMUN con el propósito de contar con suficiencia presupuestal para estar en posibilidades de realizar el pago de los servicios de seguridad y vigilancia, al amparo del Convenio de colaboración celebrado con la Policía Bancaria e Industrial para el servicio de seguridad extramuros; para cubrir la contratación por el servicio de recolección y retiro de escombros para mantener las diferentes vialidades libres y garantizar a transeúntes, autos y transporte público vialidades en condiciones adecuadas para ser transitadas; para el mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana; y, para el alumbrado público. Cabe mencionar que este movimiento no afecta las actividades institucionales originalmente programadas y no contradice lo señalado en el artículo 37, capítulo V, del apartado “De los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Las adiciones líquidas, por un monto de 12,077.3 miles de pesos, se realizaron principalmente para la partida 3112 "Servicio de Energía Eléctrica", con el propósito de adecuar los recursos asignados a esta alcaldía dentro del Fondo "Etiquetado-Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2019"; conforme a lo establecido en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 del 31 de enero de 2019, en la cual se publicó el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el calendario de ministraciones 2019" y en la que se dispone la ministración total asignada a dicho órgano político administrativo, y se indica que se requieren los recursos para poder cubrir los compromisos establecidos de forma centralizada en materia de energía eléctrica y de vigilancia de la alcaldía.
3. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 18,928.6 miles de pesos, se realizaron principalmente en los recursos correspondientes al FORTAMUN, con el propósito de contar con suficiencia presupuestal para estar en posibilidades de realizar el pago de los servicios de seguridad y vigilancia, al amparo del convenio de colaboración celebrado con la Policía Bancaria e Industrial para el servicio de seguridad extramuros; para cubrir la contratación por el servicio de recolección y retiro de escombros para mantener las diferentes vialidades libres y garantizar a transeúntes, autos y transporte público vialidades en condiciones adecuadas para ser transitadas; para el mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana; y para el Alumbrado Público. Cabe mencionar que este movimiento no afecta las actividades institucionales originalmente programadas y no contradice lo señalado en el artículo 37, capítulo V, del apartado "De los Fondos de Aportaciones Federales" de la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Las reducciones compensadas, por un monto de 134,577.9 miles de pesos, se realizaron para readecuar los recursos asignados del FORTAMUN, con el propósito de contar con suficiencia presupuestal para estar en posibilidades de realizar los pagos consolidados o pagos centralizados de los servicios de seguridad y vigilancia extramuros; el arrendamiento de equipo de transporte para la ejecución de programas de seguridad pública y atención

de desastres naturales, debido a que ya no fue necesario el arrendamiento de vehículos como complemento para acciones orientadas a seguridad ciudadana, ya que se contó con los suficientes para atender los recorridos de disuasión de los elementos policiacos; el apartado de otros arrendamientos, debido a que se tenían cubiertas las necesidades en el tema del arrendamiento de sillas, lonas y carpas utilizadas en los recorridos itinerantes de caravanas del bienestar que se realizan en diversas colonias, donde se dan servicios de corte de cabello, consultas, globoflexia y reparación de electrodomésticos.

5. Las reducciones líquidas, por un monto de 3,180.2 miles de pesos, se efectuaron principalmente con la finalidad de tener un cierre presupuestario ordenado del ejercicio 2019, se realizaron en los recursos correspondientes al fondo “Etiquetado-Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”, dentro de los conceptos de agua potable, seguro de bienes patrimoniales, fletes y maniobras, para con ello optimizar la aplicación de los recursos. Este movimiento no modifica las metas físicas programadas.

En el análisis de las afectaciones programático-presupuestarias que modifican el presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” proveniente del FORTAMUN, se determinó que dichos movimientos fueron resultado de un proceso de programación y presupuestación eficiente, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Respecto a la evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas, la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante nota informativa sin fecha y sin número, emitida por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, informó que la evaluación de las metas físicas y financieras del capítulo 3000 “Servicios Generales”, específicamente la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, deriva del procedimiento del pago centralizado, por lo que las metas se evalúan de acuerdo al cálculo de los consumos históricos del ejercicio inmediato anterior, en este caso 2018.

De lo expuesto, se concluyó que las adecuaciones por 6,319.1 miles de pesos realizadas al presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” con recursos del FORTAMUN, originalmente por 367,943.5 miles de pesos, para quedar con un presupuesto modificado, ejercido y pagado de 374,262.6 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados

y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido de la alcaldía coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. Por otra parte, se comprobó que las afectaciones programático-presupuestales son impresiones del SAP-GRP y que se encuentran debidamente autorizadas, registradas y soportadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, numeral 70, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Álvaro Obregón ejerció un monto de 374,262.6 miles de pesos provenientes del FORTAMUN con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, ejercido mediante 134 CLC y 1 Documento Múltiple; específicamente, se determinó que en la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” se ejerció un monto de 193,660.2 miles de pesos, mediante 64 CLC. Al respecto, se seleccionó una muestra de auditoría de 5 CLC, por un importe de 76,416.7 miles de pesos (que representa el 20.4% del total del rubro examinado).

Se verificó si los recursos erogados con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” es resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros.

Se solicitó a la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0277 del 7 de julio de 2020, el Convenio celebrado con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”. En respuesta, mediante el oficio núm. AAO/DGA/DF/1114/2020 del 13 de julio de 2020, se proporcionó el Convenio de Cesión de Derechos, con folio notarial núm. 13343, celebrado el 17 de julio de 2013, el cual señala en el apartado “Antecedentes” numeral A, “Licitación”, que el 30 de marzo de 2010 la Secretaría de Obras y Servicios del entonces Gobierno del Distrito Federal publicó la convocatoria de la licitación pública nacional núm. SOS/DGA/LPN/PPS/30001044/006/2010 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* para la adjudicación del contrato de prestación de servicios a largo plazo para la rehabilitación,

modernización y operación de la infraestructura de alumbrado público y gestión del mantenimiento preventivo y correctivo de diversas arterias de la red vial primaria y servicio de iluminación artística de inmuebles del entonces Distrito Federal. Posteriormente, el fallo de adjudicación se llevó a cabo el 29 de junio 2010, adjudicando a la empresa Citelum de México, S.A. de C.V., como representante del consorcio, quien posteriormente constituyó una sociedad mercantil denominada Gestión y Operación en Alumbrado Metropolitano, S.A. de C.V.

Asimismo, con el convenio de cesión de derechos celebrado con Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., S.A. de C.V., como cedente, y por la otra CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, en calidad de fiduciario del Fideicomiso núm. CIB/2132, se otorgó la concesión a favor del banco CIBANCO, S.A. y la Secretaría de Obras y Servicios del Fideicomiso núm. CIB/313. Con el convenio modificatorio y de reexpresión del 30 de agosto de 2019, se determinó que el 5 de diciembre de 2013 el Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), celebró el contrato de prestación de servicios para el autoabastecimiento de energía eléctrica (PPA) a partir de una Central Eléctrica con Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., S.A. de C.V., posteriormente, con fecha 14 de diciembre de 2017, la SOBSE y la empresa suscribieron el primer convenio modificatorio y de reexpresión a dicho contrato, y con otra modificación celebrada el 30 de agosto de 2019, debido a que la propuesta representa un ahorro para la Administración Pública de manera permanente, en razón de que la tarifa sería más baja que la de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que la SOBSE autorizó dicha modificación.

La alcaldía también proporcionó cinco CLC con su documentación soporte, con lo que se acreditó que dichos pagos fueron resultado de la aprobación de un instrumento jurídico, específicamente de un convenio de cesión de derechos centralizado.

Al respecto, con el oficio núm. DGACF-B/20/0302 de fecha 16 de julio 2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SOBSE que se proporcionaran, entre otros documentos, el expediente de contratación mediante el cual se formalizó el convenio para el suministro de energía eléctrica en la Alcaldía Álvaro Obregón, el convenio consolidado, la solicitud de contratación con las justificaciones correspondientes, las CLC y los formatos de adhesión. Al respecto, la SOBSE únicamente proporcionó las CLC, las cuales coinciden con lo proporcionado por la alcaldía.

6. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Álvaro Obregón hubiese presentado a la SAF el PAAAPS, que hubiera publicado y capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido de forma oportuna, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”; apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de septiembre de 2015; y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019.

Al respecto, la Dirección de Finanzas y Enlace en la Atención de las Auditorías de la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante el oficio núm. AAO/DGA/DF/01027/2020 del 29 de junio de 2020, proporcionó la documentación relativa al PAAAPS de 2019. De su análisis, se desprende lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0249/2019 del 30 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, área adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, le informó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón la validación del PAAAPS por un monto de 1,322,468.7 miles de pesos para el ejercicio de 2019, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. Con el oficio núm. AAO/DGA/154/19 del 31 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF el PAAAPS 2019 debidamente validado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 27 el 8 de febrero de 2019 se publicó el PAAAPS; sin embargo, debió publicarse a más tardar el 31 de enero de dicho ejercicio, como se establece en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 4.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de

Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), segundo párrafo, ambas vigentes en el ejercicio de 2019.

En la confronta, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas, del órgano político-administrativo, presentó el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre del mismo año; sin embargo, no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no publicar el PAAAPS en la fecha correspondiente, la Alcaldía Álvaro Obregón incumplió el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que señala lo siguiente:

“Artículo 19.- Las [...], delegaciones y [...] a más tardar el 31 de enero de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, sus programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. El documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad de que se trate.”

También infringió el numeral 4.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), segundo párrafo, que a la letra dice:

“4.2.1 De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SF.”

4. El PAAAPS 2019 de la Alcaldía Álvaro Obregón incluyó las asignaciones correspondientes a los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Sin embargo, la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” no se consideró en el PAAAPS definitivo ni en sus cuatro modificaciones trimestrales para el ejercicio de 2019 del órgano político administrativo, debido a que dichos informes fueron realizados de acuerdo

con los “Lineamientos e Instructivo para la captura del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ejercicio 2019”, emitidos por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, donde se señalan las partidas que integrarían el PAAAPS y el listado no incluye dicha partida, como se informó en el oficio núm. AAO/DGA/DRMAS/1326/2020 del 1 de septiembre de 2020.

5. La Alcaldía Álvaro Obregón acreditó haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido por la SAF, adicionalmente, proporcionó los oficios relativos al reporte de las modificaciones y seguimiento trimestrales del PAAAPS del ejercicio de 2019; al respecto, se determinó que la entrega se realizó en tiempo y forma.
6. Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0241 de fecha 6 de julio de 2020, se solicitaron a la Alcaldía Álvaro Obregón los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizadas por el Procedimiento de Invitación Restringida o Adjudicación Directa. En respuesta, mediante el oficio núm. AAO/DGA/1114/2020 del 13 de julio de 2020, el órgano político administrativo proporcionó copia de los oficios con que se presentaron los informes mensuales a la SAF. En la revisión de la documentación presentada, se identificó que la Alcaldía Álvaro Obregón presentó desfases en la entrega de los informes, de 1 a 35 días naturales, como se describe a continuación:

Mes	Oficio de envío			Fecha límite de entrega	Días de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	AAO/DGA/0178/2019	8/II/19	11/II/19	11/II/19	-
Febrero	AAO/DGA/0302/2019	7/III/19	12/III/19	11/III/19	1
Marzo	AAO/DGA/0444/2019	9/IV/19	15/IV/19	10/IV/19	5
Abril*	AAO/DGA/0672/2019	14/V/19	16/V/19	10/V/19	6
Mayo	AAO/DGA/DRMAyS/794/2019	10/VI/19	11/VI/19	10/VI/19	1
Junio	AAO/DGA/DRMAyS/793/2019	10/VII/19	11/VII/19	10/VII/19	1
Julio	AAO/DGA/DRMAyS/1120/2019	14/VIII/19	16/VIII/19	12/VIII/19	4
Agosto	AAO/DGA/DRMAyS/1349/2019	10/IX/19	11/IX/19	10/IX/19	1
Septiembre*	AAO/DGA/DRMAyS/1594/2019	4/X/19	No es legible	10/X/19	-
Octubre	AAO/DGA/DRMAyS/2162/2019	27/XI/19	No es legible	11/XI/19	-
Noviembre*	AAO/DGA/DRMAyS/056/2020	10/I/20	14/I/20	10/XII/19	35
Diciembre	AAO/DGA/DRMAyS/057/2020	10/I/20	14/I/20	10/I/20	4

* En los meses de abril,septiembre y noviembre se realizaron 2, 3 y 2 oficios al alcance del oficio inicial del mes que correspondió.

En el análisis de los informes mensuales que proporcionó la Alcaldía Álvaro Obregón, correspondientes al ejercicio de 2019, se comprobó que se únicamente se entregaron en la fecha establecida, de acuerdo con los sellos de acuse, a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF; ya que no se identificaron los envíos a la SCGCDMX y a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, en contravención de lo establecido.

En la confronta, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas, del órgano político-administrativo, presentó el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre del mismo año; sin embargo, no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar el envío de los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a las instancias correspondientes, la Alcaldía Álvaro Obregón incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece:

“Los titulares de las [...] Delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

7. El órgano político administrativo, mediante el oficio núm. AAO/DGA/146/2019 del 31 de enero de 2019, informó y presentó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios los montos de actuación señalados en el artículo 44 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 para los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, conforme al presupuesto autorizado en el artículo 7 de dicho Decreto, todos vigentes en el ejercicio de 2019.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón elaboró su PAAAPS de 2019 y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, que en él incluyó las asignaciones correspondientes al FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales” y obtuvo su

validación y autorización presupuestal por parte de la SAF; y que el programa concuerda con las operaciones del rubro sujeto a revisión; sin embargo, se constató que la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” no se integró al PAAAPS; y la Alcaldía no acreditó el envío de los Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a las instancias correspondientes y tampoco publicó su PAAAPS en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-47-19-2-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón implante mecanismos de supervisión para asegurarse de que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se publique en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación

ASCM-47-19-3-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizadas por el Procedimiento de Invitación Restringida o Adjudicación Directa se envíen dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a las instancias correspondientes como dispone la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

7. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Álvaro Obregón hubiese presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF correspondientes a recursos del FORTAMUN aplicados al capítulo 3000 “Servicios Generales” en los plazos establecidos en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 133, Título Tercero, “Registro de Otras Erogaciones”, capítulo VI, “Presupuesto Comprometido”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019. Al respecto, el órgano político administrativo proporcionó

copia de 12 oficios con los que se remitieron a la SAF los formatos “Presupuesto Comprometido”. En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

Se determinó que los formatos “Reportes de Compromisos” cuentan con las firmas de los servidores públicos facultados para su formulación y autorización; que en los reportes correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2019 se incluyó la información relativa al capítulo 3000 “Servicios Generales”; sin embargo, la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” no se reporta mes a mes, debido a que es un presupuesto centralizado, así como tampoco el contrato seleccionado para su revisión; además, el reporte correspondiente al mes de enero fue presentado con 28 días de desfase y el correspondiente al mes de febrero se presentó con 2 días de desfase.

En la confronta, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas, del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre del mismo año, mediante el cual envió la siguiente información:

Nota informativa del 1o. de septiembre de 2020, signada por la Directora de Finanzas, mediante la cual informó que se emitió el oficio de instrucción núm. AAO/DGA/DF/157/2020 para tener una mejor programación mediante un calendario de fechas próximas de envío de información y reportes, y con esto cumplir con los tiempos que establece la SAF; y anexó copia del oficio núm. AAO/DGA/DF/509/2020 del envío del reporte del compromiso del mes inmediato siguiente a partir de la emisión del oficio de instrucción. Además, proporcionó copia del oficio de instrucción núm. AAO/DGA/DF/157/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.

En el análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que confirma la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por remitir a la SAF los formatos de enero y febrero con desfase, la Alcaldía Álvaro Obregón incumplió el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece:

“Artículo 63.- Las [...] Alcaldías [...] que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de

recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes.”

Por lo expuesto, se concluye que el órgano político administrativo informó a la SAF de su presupuesto comprometido, en cuanto a la muestra sujeta a revisión, en los reportes correspondientes a octubre y noviembre de 2019, y de los compromisos en los que existieron documentos legales que le determinaron una obligación de pago; sin embargo, los reportes correspondientes a enero y febrero se remitieron con 28 y 2 días respectivamente de desfase.

Recomendación

ASCM-47-19-4-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón implante mecanismos de supervisión y control para asegurarse de que los Informes sobre Reportes de Compromisos se envíen dentro del plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Devengado

8. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Álvaro Obregón contó con la documentación que acredita que recibió los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en el Convenio de Cesión de derechos celebrado con Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., S.A. de C.V., como cedente y por la otra CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso núm. CIB/2132, como concesionario del Fideicomiso CIB/313 en favor del banco CIBANCO, S.A. IBM y la SOBSE; y su convenio modificatorio y de reexpresión del 30 de agosto de 2019. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. DGACF-B/20/0302 de fecha 16 de julio 2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SOBSE que proporcionara, entre otros documentos, el expediente de contratación mediante el cual se formalizó el convenio para el suministro de energía eléctrica en la Alcaldía Álvaro Obregón, el convenio consolidado, la solicitud de contratación con las justificaciones correspondientes, las CLC y los

formatos de adhesión. Sin embargo, a la fecha de cierre de la ejecución de la auditoría (6 de agosto de 2020) no había sido presentada información relacionada con el proceso de adjudicación de la empresa que proporcionó los servicios de energía eléctrica. La misma información se le requirió a la Alcaldía Álvaro Obregón mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0277 de fecha 7 de julio de 2020, y a su vez, la alcaldía solicitó la información a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SOBSE, con el oficio núm. AAO/DGA/0723/2020 de 9 de julio de 2020.

2. La SOBSE únicamente proporcionó las CLC, las cuales coinciden con lo proporcionado por la alcaldía.
3. Se determinó que con las CLC núms. 02 CD 01 con terminaciones núms. 1001520, 1032350, 1036170, 1042680 y 1049290, emitidas el 8 de marzo, 23 de septiembre, 15 de octubre, 12 de noviembre y 13 de diciembre, todas de 2019, por un monto de 76,416.7 miles de pesos, con cargo a la partida 3112 "Servicio de Energía Eléctrica", el órgano político administrativo tramitó el pago al prestador de servicios por el Convenio de Cesión de derechos celebrado con Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., S.A. de C.V., como cedente y por la otra CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso núm. CIB/2132, como concesionario del Fideicomiso núm. CIB/313 a favor del banco CIBANCO, S.A. IBM y la SOBSE, y su convenio modificatorio y de reexpresión del 30 de agosto de 2019, cuyo objeto fue el consumo de energía eléctrica del grupo 50 (alumbrado público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México), para la Alcaldía Álvaro Obregón.
4. Las cinco CLC se soportaron con las facturas núms. 4, 106, 124, 140 y 156, de fechas 15 de febrero, 9 de septiembre, 2 de octubre, 5 de noviembre y 5 de diciembre, todas de 2019 y a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Álvaro Obregón, las cuales reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019.

Se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales digitales por parte del prestador de servicios.

5. El órgano político administrativo proporcionó el “Reporte Integral del Gasto de Consumo de Energía Eléctrica de las Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019”, elaborado por el Coordinador de Facturación de Servicios de Electricidad, con el visto bueno del Jefe de Unidad Departamental de Facturación de Servicios de Electricidad y autorizado por Directora de Alumbrado Público, en donde se señala, entre otros datos, la Unidad Responsable del Gasto, el consumo mensual de energía (kWh) con un total de consumo por las 16 alcaldías el cual incluye el consumo de la Alcaldía Álvaro Obregón, así como el monto en pesos. En la revisión, se constató que los montos correspondientes a la muestra sujeta a revisión coinciden con los montos de las CLC correspondientes a los meses de enero, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019.

Además, se señala que el consumo corresponde al grupo 50 (Alumbrado Público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México), en este caso, para la Alcaldía Álvaro Obregón; y en la cláusula segunda, “Objeto” del convenio celebrado se establece la cesión de derechos de cobro; y en el convenio de reexpresión se establece, en la sección 1.1 de la cláusula segunda, “Objeto”, respecto a la “Energía Contratada”, que la cantidad de energía eléctrica que el gobierno se obliga a recibir en los centros de carga sería medida en kilowatts/hora, conforme al censo vigente y de los sistemas de medición que correspondan.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón contó con la documentación que acreditó la recepción de los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en el convenio de cesión de derechos seleccionado como muestra; reconoció las obligaciones de pago y acreditó que los servicios contratados se destinaron a los fines señalados en el contrato.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Se verificó que los recursos ejercidos mediante las CLC con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, hubiesen contado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que los prestadores de servicios hubieran entregado facturas correctamente elaboradas; y si existieron recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de los artículos 51, 78, 79 y 154 de

la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 94 de su Reglamento; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2019; y de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Al respecto, la Directora de Finanzas y Enlace en la Atención de las Auditorías de la Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó, mediante el oficio núm. AAO/DGA/1114/2020 del 13 de julio de 2020, proporcionó cinco CLC relativas a la muestra sujeta a revisión. En su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Las cinco CLC fueron tramitadas para pagar la prestación de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Con las CLC núms. 02 CD 01 con terminaciones núms. 100152, 103235, 103617, 104268 y 104929, emitidas el 8 de marzo, 23 de septiembre, 15 de octubre, 12 de noviembre y 13 de diciembre, todas de 2019, por un total de 76,416.7 miles de pesos, correspondientes a los pagos mensuales de enero, agosto, septiembre, octubre y noviembre, con cargo a la partida 3112 "Servicio de Energía Eléctrica", el órgano político administrativo tramitó el pago al prestador de servicios por el convenio de cesión de derechos celebrado con Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., S.A. de C.V., como cedente y por la otra CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso núm. CIB/2132, como concesionario del Fideicomiso CIB/313 a favor del banco CIBANCO, S.A. IBM y la SOBSE, y su convenio modificatorio y de reexpresión del 30 de agosto de 2019, cuyo objeto fue el consumo de energía eléctrica del grupo 50 (Alumbrado Público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México) para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Asimismo, se verificó que los recursos del FORTAMUN ministrados a la alcaldía correspondieran a los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

2. Las cinco CLC se integraron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que consistió en: factura, "Reporte Integral del Gasto de Consumo de Energía Eléctrica de las Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019", verificación de la factura en la página electrónica del SAT, y convenio de cesión de derechos. Dichas CLC fueron elaboradas por la Subdirección de Contabilidad y Registro y la Dirección de

Finanzas, áreas adscritas al órgano político administrativo, facultadas para elaborar y autorizar los documentos, en cumplimiento de los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

3. Las cinco CLC se soportaron con las facturas núms. 4, 106, 124, 140 y 156, de fechas 15 de febrero, 9 de septiembre, 2 de octubre, 5 de noviembre y 5 de diciembre, todas de 2019, a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Álvaro Obregón, las cuales reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019.

Se verificó en la página de internet del SAT la emisión de los comprobantes fiscales digitales por parte del prestador de servicios.

4. El monto pactado en el convenio sujeto a revisión fue ejercido por el gobierno central, por lo que se seleccionaron como muestra cinco CLC para su revisión, y se constató que ninguna de ellas fue para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
5. Por medio del oficio núm. AAO/DGA/0019/2020 del 10 de enero de 2020, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, con sello de recibido de la misma fecha, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el monto y características de su Pasivo Circulante, por un monto de 374,882.7 miles de pesos; en dichos reportes se incluyó el capítulo 3000 "Servicios Generales", pero no se integró lo relativo a la partida 3112 "Servicio de Energía Eléctrica", por ser un pago centralizado.

De lo anterior, se concluye que las cinco CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, que se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que cumplen los requisitos fiscales establecidos en la normatividad; y que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto.

Gasto Pagado

10. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados al proveedor por la prestación de servicios de energía eléctrica para la Alcaldía Álvaro Obregón se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la alcaldía, por un monto de 76,416.7 miles de pesos miles de pesos, seleccionado como muestra, de acuerdo con lo pactado en el convenio de cesión de derechos celebrado con Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., S.A. de C.V., como cedente y por la otra CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso núm. CIB/2132, como concesionario del Fideicomiso núm. CIB/313 a favor del banco CIBANCO, S.A. IBM y la SOBSE, y su convenio modificatorio y de reexpresión del 30 de agosto de 2019, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF que proporcionara los estados de cuenta bancarios o la evidencia documental del retiro de los recursos por el pago de las cinco CLC seleccionadas como muestra. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 de julio de 2020, la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de la SAF remitió los estados de cuenta de la institución bancaria denominada Banca Santander, S.A., en los cuales se verificó la salida de dinero por el pago al prestador de servicios por los montos establecidos en las cinco CLC seleccionadas como muestra.

Con lo anterior, se verificó que el pago para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Álvaro Obregón fue mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas bancarias del prestador de servicios Cibanco IBM Fideicomiso CIB/2132 S.A. de C.V., señalado en las cinco CLC, y que dicho pago coincide con el monto del consumo de energía eléctrica del grupo 50 (Alumbrado Público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México).

Asimismo, con el oficio núm. DGACF-B/20/0302 de fecha 16 de julio 2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SOBSE que proporcionara, entre otros

documentos, el expediente de contratación mediante el cual se formalizó el convenio para el suministro de energía eléctrica en la Alcaldía Álvaro Obregón, el convenio consolidado, la solicitud de contratación con las justificaciones correspondientes, las CLC y los formatos de adhesión. En respuesta, mediante el oficio núm. GCDMX/SOBSE/DGAF/1894/2020 del 27 de julio de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas envió el listado de CLC mensuales con las que se pagaron los servicios de energía eléctrica por los meses de enero a diciembre de 2019.

Mediante los estados de cuenta bancarios proporcionados por la SAF, se comprobó que el prestador de servicios Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., S.A. de C.V., recibió los pagos por el suministro de energía eléctrica establecido en el convenio seleccionado como muestra, a fin de cancelar sus obligaciones con cargo al órgano político administrativo.

Cumplimiento

11. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Álvaro Obregón cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión; y se constataron las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Respecto al momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Álvaro Obregón elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, que elaboró y tramitó oportunamente ante la SAF; el POA, el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos se elaboraron y tramitaron oportunamente; y en su analítico de claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, por tipo de recurso. Asimismo, la Alcaldía Álvaro Obregón acreditó haber enviado a la SAF su PAAAPS y haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido por la SAF; sin embargo, publicó su PAAAPS fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable.

2. En relación con el momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, al sujetar las adecuaciones al presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” y a los montos aprobados, y contar con las justificaciones correspondientes.
3. En cuanto al momento contable del gasto comprometido, la Alcaldía Álvaro Obregón formalizó su compromiso mediante la celebración de los instrumentos jurídicos que representaron el reconocimiento de las obligaciones contraídas con recursos del FORTAMUN con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”; e informó a la SAF de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019 en tiempo y forma, en el cual no se incluyó el gasto relativo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” por corresponder a un pago centralizado.
4. Del momento contable del gasto devengado, el órgano político administrativo proporcionó el “Reporte Integral del Gasto de Consumo de Energía Eléctrica de las Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019”, con lo que se comprobó la recepción de los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en el convenio seleccionado como muestra y reconoció las obligaciones de pago.
5. Con relación al momento contable del gasto ejercido, se concluye que las cinco CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, y se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; y que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto.
6. Respecto al momento contable del gasto pagado, se verificó que se extinguieron las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo correspondientes a las erogaciones realizadas con recursos provenientes del FORTAMUN con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Álvaro Obregón cumplió de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos políticos, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular

las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” con recursos provenientes del FORTAMUN.

12. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Álvaro Obregón hubiera informado a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos y sobre los resultados alcanzados; se analizaron los medios utilizados, la cobertura y la suficiencia de la difusión realizada del monto asignado al FORTAMUN; y se constató que dichos recursos se hubieran destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

1. Se verificó la publicación del calendario de enteros sobre la distribución de los recursos del FORTAMUN, asignados al capítulo 3000 “Servicios Generales”, ministrados a la Alcaldía Álvaro Obregón. Al respecto, la Dirección de Finanzas y Enlace en la Atención de las Auditorías de la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante el oficio núm. AAO/DGA/DF/01027/2020 del 29 de junio de 2020, proporcionó el *Diario Oficial de la Federación* del 21 de enero de 2019, en el cual se publicó el “Acuerdo por el que se da a conocer los gobiernos de las entidades federativas la Distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el ejercicio fiscal de 2019, en el cual se establece que a la Ciudad de México le corresponden 6,974,695.7 miles de pesos por concepto del FORTAMUN.

Asimismo, se proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 del 31 de enero de 2019, en la que se publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el calendario de ministraciones 2019”, en el cual se estableció que la ministración mensual se haría de la siguiente forma:

(Miles de pesos)

Mes	Monto
Enero	581.2
Febrero	581.2
Marzo	581.2
Abril	581.2
Mayo	581.2
Junio	581.2
Julio	581.2
Agosto	581.2
Septiembre	581.2
Octubre	581.2
Noviembre	581.2
Diciembre	581.2

2. Se verificó que los recursos del FORTAMUN se hubieran destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. Al respecto, la Dirección de Finanzas y Enlace en la Atención de las Auditorías de la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante el oficio núm. AAO/DGA/DF/01027/2020 del 29 de junio de 2020, proporcionó la nota informativa núm. 37 del 24 del mismo mes y año, con la que el Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad señaló que dicha información se encuentra publicada en la página de la alcaldía en el apartado “Formato Información de Aplicación de Recursos del FORTAMUN”, reportada de manera trimestral por el ejercicio de 2019. Asimismo, mediante nota informativa del 25 de junio de 2020, la Directora de Finanzas de la alcaldía informó que el destino de los recursos fue en función de las necesidades primordiales de la alcaldía, entre los rubros que mencionó se encuentran: servicios de vigilancia; infraestructura y mantenimiento del sistema de drenaje; construcción y rehabilitación de banquetas y vías secundarias, alumbrado públicos; e infraestructura educativa, lo cual coincide con lo establecido en el artículo 37 de Ley de Coordinación Fiscal.
3. Se verificó que se hubiese informado a los habitantes de la alcaldía de los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, y de los resultados alcanzados. Mediante la nota informativa núm. 37 del 24 de junio de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad señaló que dicha información se encuentra

publicada en la página de la alcaldía en el apartado Documentos, Dirección de Finanzas, “Formato Información de Aplicación de Recursos del FORTAMUN”, en donde se reportó de manera trimestral durante el ejercicio de 2019, para consulta de sus habitantes; y en los formatos definidos por el Consejo de Administración Contable (CONAC) establecidos en la “Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”, publicados en la Tercera Sección del *Diario Oficial de la Federación* del 4 de abril de 2013.

4. En cuanto al ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, la Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó los informes presentados a la Dirección Ejecutiva de Integración de Informes de Rendición de Cuentas de la SAF de forma trimestral, de la siguiente manera:

Número de oficio	Trimestre	Fecha	Recepción
AAO/DGA/DF/0794/2019	enero-marzo	25/IV/19	7/V/19
AAO/DGA/DF/1509/2019	enero-junio	25/VII/19	29/VII/19
AAO/DGA/DF/0707/2019	enero-septiembre	21/X/19	24/X/19
AAO/DGA/DF/0141/2020	enero-diciembre	27/I/20	27/I/20

De acuerdo con dichos informes, la alcaldía llevó a cabo la captura de los recursos conforme a los plazos establecidos en la normatividad correspondiente, es decir, dentro de los primeros 20 días del mes siguiente al del trimestre de 2019, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) y el Sistema de Formato Único (SFU), que incluyen información sobre el ejercicio, destino y con el resultado de las evaluaciones obtenidas de los recursos federales transferidos a dicha alcaldía.

5. Respecto a los medios utilizados en la difusión del monto asignado al FORTAMUN, la Dirección de Finanzas y Enlace en la Atención de las Auditorías de la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante el oficio núm. AAO/DGA/DF/01027/2020 del 29 de junio de 2020, proporcionó la nota informativa núm. 37 del 24 de junio de 2020, con la cual el Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad informó que dicho monto fue publicado en la página de la alcaldía en el apartado Documentos, Dirección de Finanzas, “Formato Información de Aplicación de Recursos del FORTAMUN”, de manera trimestral durante

el ejercicio de 2019, para consulta de sus habitantes, de acuerdo con lo establecido en el inciso a), fracción II, apartado B, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 283 del 14 de febrero de 2020, la Alcaldía Álvaro Obregón publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el informe de acciones realizadas con recursos de origen federal (FORTAMUN)”, emitido y firmado por la Alcaldesa, por el período comprendido de enero a diciembre de 2019, en donde se establecen el área funcional, la denominación, la unidad de medida, el monto destinado y el costo, la ubicación, la población beneficiada y las metas alcanzadas; el cual se publicó también en el portal de internet de la alcaldía.

Se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón cumplió de manera general, las leyes, y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades del ejercicio del presupuesto respecto al FORTAMUN.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 12 resultados; de estos, 3 resultados generaron 4 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado, refleja las acciones derivadas de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las señaladas, producto de los procesos institucionales de la recepción de denuncias, y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta,

cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 29 de septiembre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía Álvaro Obregón correspondiente al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), aplicado al capítulo 3000 ‘Servicios Generales’, haya sido destinado a la satisfacción de sus requerimientos como lo establece la legislación respectiva, y constatar que en los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables por el órgano político administrativo”; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo décimo tercero de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. José Julio Dávila Aceves	Director de Auditoría "A"
Lic. Omar López Giral	Subdirector de Área
Lic. Marco Antonio Fonseca Anincer	Subdirector de Área
L.C. Nurvi Gallegos Puebla	Jefa de Departamento de Auditoría
L.A.E. Dora Ángela Maitret Hernández	Auditora Fiscalizadora "E"
C.P. Amelia Martínez Castro	Auditora Fiscalizadora "A"